



CONTRATO DE TRABAJO

En Cerro Sombrero a cuatro días del mes de junio del año dos mil once entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Subrogante Don **MAURO OYARZO TORRES**, RUT N° 9.985.229-1, en adelante "**El Empleador**", por una parte, y en la otra Doña **DANIELA PAZ MIRANDA PEREIRAS**, RUT N° 17.587.937-4 en adelante "**La Trabajadora**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO: FUNCIONES. La Trabajadora se obliga a realizar las labores de **Auxiliar de Servicios Menores** del Jardín Infantil "Pastorcitos" ubicado en calle Federico González N° 210 de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera.

La Trabajadora se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por la Educadora de Párvulos Encargada del Jardín Infantil "Pastorcitos", de quien dependerá directamente o quien la represente en su ausencia cuando corresponda.

SEGUNDO: LUGAR DE TRABAJO. La Trabajadora se desempeñará en el Jardín Infantil "Pastorcitos", dependiente de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

TERCERO: JORNADA DE TRABAJO. La Trabajadora se desempeñará en una jornada de 45 horas semanales de Lunes a Viernes, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne, obligándose a cumplirlas en su totalidad, quedando afecto a cualquier cambio de ajuste interno en el horario y el que se distribuye de la siguiente manera, sin perjuicio de las extensiones que deban cumplirse de acuerdo al Convenio firmado entre la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Primavera, las que no podrá exceder las 20:00 hrs:

DE LUNES A VIERNES:

MAÑANA: De 08:00 a 13:00 Hrs. y **TARDE:** de 15:00 a 19:00 Hrs.

CUARTO: REMUNERACION. La Trabajadora por sus servicios percibirá una remuneración de \$325.000 (trescientos veinticinco mil pesos), imponibles, por mes vencido, a pagarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

De la remuneración imponible sólo se rebajarán los descuentos legales correspondientes, otro descuento de cualquier naturaleza podrá deducirse previo acuerdo entre la II. Municipalidad y el trabajador, lo cual deberá constar por escrito y que no podrá exceder del 15% de la remuneración de la trabajadora.

La Trabajadora acepta, desde luego, que el empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, sea de permiso sin goce de sueldo, atraso y/o inasistencia injustificada.

QUINTO: DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato se inicia con fecha 04 de julio y hasta el término de la licencia médica de la titular, o que deje de requerirse los servicios por término de la función que le dio origen al empleo, pudiendo las partes ponerles término en conformidad a lo estipulado por el Código del Trabajo, en los artículos 159, 160 y 161, como así mismo de las prorrogas que se dispongan.

SEXTO: Para todos los efectos legales, tanto el Empleador como la Trabajadora, se regirán por la Ley N° 18.620, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEPTIMO: DERECHOS DE LA TRABAJADORA. La Trabajadora tendrá derecho a 3 días de permiso administrativo en el período, los cuales deben ser solicitados en días o medios días y deben ser autorizados por la Educadora de Párvulos Encargada del Jardín Infantil "Pastorcitos".

Así mismo, la trabajadora tendrá derecho a ropa de trabajo acorde a la función que cumple.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: PERSONERIA. La autoridad del Señor Alcalde Subrogante para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera emana de lo dispuesto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°18.695.

DECIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto a su entera satisfacción.



DANIELA PAZ MIRANDA PEREIRAS
TRABAJADORA



MAURO A. OYARZO TORRES
ALCALDE (S)
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
POR ORDEN DEL ALCALDE